



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0138/ 2024-MPL-GM

Lambayeque, 31 mayo de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

VISTO:

La Carta N° 28-2024-CONSORCIO COLLANTES CORPORACIÓN – DPCV/JS, suscrito por el representante común de Consorcio Collantes Corporación, Informe N°539-2024/MPL-GIU-SGOFYATP suscrito por el Sub Gerente de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, y el Informe N° 0223/2024-MPL-GIU suscrito por el Gerente de Infraestructura y Urbanismo;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Título Preliminar, Artículo II establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y esta radica en su facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° Inc. 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 de "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares";

Que, mediante Carta N° 28-2024 CONSORCIO COLLANTES CORPORACIÓN – DPCV/JS, el representante común del Consorcio Collantes Corporación remite el certificado de conformidad Técnica de obra y solicita la continuidad de procedimiento de recepción de obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN HABILITACIÓN URBANA LAS CASUARINAS DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE – CUI N°2505951"**.

Que, mediante Informe N°539-2024/MPL-GIU-SGOFYATP suscrito por el Sub Gerente de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos de la municipalidad provincial de Lambayeque, remite el Certificado de Conformidad Técnica de obra presentado por el supervisor de obra, además comunica la culminación de la obra en mención, por lo que corresponde la designación del comité de recepción de obra.

Que, mediante Informe N° 0223/2024-MPL-GIU, el Gerente de Infraestructura y Urbanismo de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, sugiere la conformación del Comité de Recepción, remitiendo los representantes de la Municipalidad;

*Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

RECIBIDO 03 JUN 2024





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0138/ 2024-MPL-GM

Que, al respecto, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.S. N° 344-2018-EF, señala lo siguiente: "208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado cuando menos, por un representante de la Entidad. Necesariamente ingeniero o arquitecto según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...)";

RECIBIDO 03 JUN 2024

Que, en mérito a lo señalado se advierte que "el comité debe estar integrado, cuando menos (mínimo), por un representante de la entidad, lo que quiere decir que la entidad no solo puede designar a un representante si no a un número mayor sin que se afecte la naturaleza del Comité";



Que, habiendo evaluado el presente expediente en conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 208 establece el procedimiento de la Recepción de Obra y los plazos a seguir; en este sentido se observa que el residente ha cumplido con la anotación en el cuaderno de obra, asimismo el Supervisor de Obra en el plazo establecido por la norma citada (5 días) ha cumplido con comunicar a la Entidad; por lo consiguiente habiendo cumplido el residente y el Inspector de Obra lo estipulado en la norma corresponde a la Entidad designar al comité de recepción de la obra.

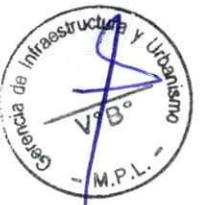
2



Que, por medio de la Resolución de Alcaldía N° 007/2023-MP-A, se dispone delegar al Gerente Municipal la facultad de "2.12) Designar el Comité de recepción de obra conforme a la Ley", y estando a las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la municipalidad, y contando con el V°B° del Sub Gerente de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, y el Gerente de Infraestructura y Urbanismo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – DESIGNAR al COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN HABILITACIÓN URBANA LAS CASUARINAS DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N° 2505951, Por las consideraciones expuestas; quedando conformada por las siguientes personas:





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0138/ 2024-MPL-GM

Nombres y Apellidos	DNI	Miembro	Correo Electrónico	cargo
Román Arturo Gil Reaño	03684727	1° miembro	roman26832@gmail.com	Gerente de Infraestructura y urbanismo
Luis Armando Colonia Tejada	17530705	2°miembro	Ing_lcoloniat@hotmail.com	Sub Gerente de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos.
Gerardo Lopez Musayon	17610588	3°miembro	gerardolm_2511@hotmail.com	Asistente de Obra
Degner Pier Castillo Vega	43348405	4°miembro	piercastillovega@gmail.com	Jefe de Supervisión

RECIBIDO 03 JUN 2024

ARTÍCULO 2. – ESTABLECER, que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero, se sujeten estrictamente a la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 3. – NOTIFICAR a través del Área de Tramite Documentario, la presente Resolución a los miembros del comité de recepción designados, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



3

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
 CPC. *Samuel Chuzon Sava*
 GERENTE MUNICIPAL



- Distribución:
- Alcaldía (2)
 - Gerencia Municipal
 - Asesoría Jurídica
 - Gerencia de Infraestructura y Urbanismo.
 - Sub Gerencia de Obras, formulación y asistencia Técnica de Proyectos
 - Sub Gerencia de Liquidaciones.
 - Gerencia Administración y finanzas
 - Portal de Transparencia
 - Comité de Recepción (4)
 - Archivo

